

2.- Se acuerda dar traslado del contenido de esta Resolución a la interesada, al Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y al Servicio de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades.

Cáceres, 28 de julio de 2003. El Rector, GINÉS M^a SALIDO RUIZ.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaría General, anunciando la convocatoria, por el procedimiento de concurso-oposición de la plaza de Técnico Superior (F11) de la relación de puesto de trabajo de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura en reunión celebrada el día 29 de julio de 2003, ha adoptado el acuerdo cuyo tenor literal se inserta a continuación:

ACUERDO: “Convocar la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de la plaza de Técnico Superior (F11), de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, y se insertará como anuncio informativo en el Diario Oficial de Extremadura.”

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, se anuncian en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de quince días a partir desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2003. El Secretario General-Letrado Mayor de la Asamblea de Extremadura, D. DIEGO M^a MORENO HURTADO.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA PLAZA DE TITULADO SUPERIOR “F11” AL SERVICIO DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

Primera.- Normas generales.

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, la plaza F11 de la Categoría de Titulados Superiores de la Asamblea de Extremadura, por el turno de acceso libre, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las complementarias previstas por la Asamblea de Extremadura para este puesto de trabajo.

2.- El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitido al concurso-oposición se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a que se aspira. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza objeto del concurso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, quedando facultado el Tribunal de Selección para

poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud, en escrito original según modelo que consta en Anexo I, debiendo hacer constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, titulación que le acredita para tomar parte en la citada prueba selectiva. Se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea de Extremadura dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el tablón de anuncios de la misma, se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación de errores y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término máximo de quince días naturales desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Tablón de Anuncios de la Asamblea de Extremadura. Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal de Selección.

1.- El Tribunal de Selección será designado por la Mesa de la Asamblea y estará constituido de la siguiente forma:

— Como Presidente, el Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

— Como Secretario un funcionario de la Asamblea de Extremadura de igual categoría que la plaza convocada.

— Tres vocales, de los cuales uno será miembro de la Mesa de la Asamblea, otro el Letrado Mayor de la Asamblea de Extremadura

o Letrado en quien delegue y el tercero un funcionario de carrera con la titulación exigida en esta convocatoria.

2.- A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto; también podrán incorporarse al Tribunal, cuando éste lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz pero sin voto.

Podrán estar presentes en las sesiones del Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observador, un representante de la Junta de Personal de la Asamblea de Extremadura.

El nombre de los miembros del Tribunal será publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

3.- La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario. En caso de producirse un empate en alguna votación el Presidente dispondrá de voto de calidad.

4.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de las cuestiones no previstas en las mismas.

5.- El Tribunal recibirá los derechos de asistencia correspondientes al Grupo Iº, regulados en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio que fueron aprobadas por la Mesa de la Asamblea de Extremadura el 26 de enero de 1989.

Sexta.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar, en el plazo máximo de dos horas, 90 preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, de la primera parte del programa.

b) Segundo ejercicio.

Constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en desarrollar en el tiempo máximo de hora y media un tema de la primera parte del programa, extraído mediante sorteo y elegido por el Tribunal de entre dos.

La segunda prueba consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, relacionado con los temas de la primera parte del programa, para lo cual se dispondrá del plazo de una hora y media.

Una vez finalizado el ejercicio, el Tribunal acordará la fecha y la hora para la lectura del mismo.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, de la segunda parte del programa, en un tiempo máximo de una hora.

Cada uno de los tres ejercicios tendrá carácter eliminatorio exigiéndose un mínimo de cinco puntos, sobre diez, para superarlo.

Séptima.- Fase de concurso.

1º.- Finalizadas las pruebas de la fase de oposición, a los aspirantes que hayan superado las mismas se valorarán los méritos alegados y acreditados por los mismos junto con la instancia, con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Méritos por trabajos en Administraciones Públicas.

a. Los servicios prestados se valorarán con 0.1 punto por cada mes o fracción trabajado en Administraciones Públicas, hasta un máximo de 10 puntos, siempre que el puesto de trabajo ocupado haya sido de la misma categoría y especialidad que la plaza objeto de la presente convocatoria.

b. Los servicios prestados se valorarán con 0.2 puntos por cada mes o fracción trabajado en la Asamblea de Extremadura, hasta un máximo de 5 puntos, siempre que el puesto de trabajo ocupado haya sido de la misma categoría y especialidad que la plaza objeto de la presente convocatoria.

2.- Por otros méritos tales como asistencia a cursos, seminarios y publicaciones, hasta un máximo de 2 puntos.

2º.- Los méritos deberán ser debidamente acreditados en el plazo que al respecto fije el Tribunal, tras la fase de oposición, y en todo caso referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Desarrollo de los ejercicios.

1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa debidamente justificada, libremente apreciada por el Tribunal.

2.- Si durante el procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento

de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El Órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

3.- El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

Novena.- Calendario de las pruebas.

1.- Tras la publicación de la lista definitiva de admitidos y en un plazo máximo de 10 días, el Tribunal publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Tablón de Anuncios de la misma, Resolución en la que se anunciará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

2.- Una vez concluido el primer o segundo ejercicio, la fecha, hora y lugar del segundo o tercero, que deberá celebrarse con una antelación mínima de 72 horas y máxima de treinta días, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Asamblea de Extremadura.

Décima.- Relación de aprobados.

1.- Finalizado cada uno de los tres ejercicios, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes que han superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en el lugar donde se han celebrado las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la Asamblea de Extremadura.

2.- A continuación se reunirá el Tribunal para determinar la puntuación de la fase de concurso, siendo publicada la calificación obtenida por el procedimiento previsto anteriormente en esta convocatoria para la fase de oposición.

3.- Concluido el concurso-oposición, el Tribunal elevará el nombre del opositor aprobado a la Mesa de la Asamblea, la cual ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, siendo esta publicación determinante de los plazos para la impugnación.

Undécima.- Presentación de documentos.

1. En el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombre del opositor aprobado, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en la Asamblea de Extremadura los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Duodécima.- Nombramiento de funcionario en prácticas.

1.- Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal. El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas durante un período de seis meses.

2.- Superado, en su caso, el período de prácticas la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, tomando posesión de la plaza en el plazo de un mes, determinando la misma, previa prestación de juramento o promesa, la adquisición de funcionario de la Asamblea de Extremadura. Dicho nombramiento será publicado en Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Décimo tercera.- Listas de espera.

Las personas que hubieran superado al menos uno de los ejercicios del concurso-oposición pasarán a formar parte de las listas de espera que se constituirán en la Asamblea de Extremadura para las necesidades eventuales que pudieran existir.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D.
nacido el..... provisto de D.N.I. nº, con domicilio a efectos de notificaciones en
....., código postal, calle,
número, teléfono

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Titulado Superior "F11" de la Asamblea de Extremadura, y publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura" número 7 de 14 de agosto de 2003, y desea tomar parte en el mismo.

2º.- Que declara bajo juramento o promesa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

SUPLICA ser admitido al concurso-oposición para proveer una plaza de funcionario de la categoría de Titulados Superiores de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a.....de de 2003.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. MÉRIDA.

ANEXO II

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Estructura y procedimientos para su aprobación. Clasificaciones. Vinculación jurídica de los créditos.
- 2.- El presupuesto de la Asamblea de Extremadura. Elaboración, aprobación y ejecución.
- 3.- El ciclo presupuestario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Elaboración del presupuesto. Examen, enmienda y aprobación. Ejecución. Control.
- 4.- Orden de 24 de mayo de 2000, de instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos (I): Situación de los créditos y modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Ampliación y transferencias de créditos. Generación e incorporación de créditos. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.
- 5.- Orden de 24 de mayo de 2000, de instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos (II): Iniciación del expediente. Documentación general y específica. Instrucción y terminación del procedimiento. Competencia.
- 6.- Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. La Hacienda Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Competencias de la Asamblea de Extremadura.
- 7.- Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La intervención. La contabilidad. Las responsabilidades.
- 8.- Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenación del gasto. Autorización o aprobación del gasto. Compromiso o disposición. Reconocimiento. Propuesta de pago. Acumulación de diversas fases.
- 9.- Procedimiento de ejecución del gasto público y ejecución del estado de ingresos en la Asamblea de Extremadura. Fases y órganos competentes.
- 10.- Procedimientos especiales de ejecución del gasto público en la Asamblea de Extremadura. Gastos de carácter plurianual.
- 11.- El procedimiento de pago en la Asamblea de Extremadura. Aprobación del gasto. Ordenación del pago. Pago material.
- 12.- Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La Tesorería: Disposiciones Generales. Cuentas de la tesorería. La caja de depósitos de la Comunidad.
- 13.- Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los pagos: procedimiento de la tesorería general para el pago de sus obligaciones. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Pagos por cuentas delegadas. Pagos en firme por cuentas autorizadas. Los pagos indebidos.
- 14.- Orden 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994: Las cuentas. La caja de depósitos de la Comunidad Autónoma. Los pagos reintegrables. Las retenciones de pagos. Las compensaciones. Los pagos indebidos.
- 15.- Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Documentos contables del presupuesto de gastos. Documentos contables del presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias. Otros documentos de contabilidad.
- 16.- La financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I). Financiación incondicionada. Participación en los ingresos del Estado. El Fondo de Compensación Interterritorial.
- 17.- La financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II). Financiación condicionada. Los Fondos de la Unión Europea. Los fondos estructurales. Iniciativas comunitarias. Programas comunitarios. El fondo de cohesión.
- 18.- Control del gasto público. Concepto. Clasificación. Control según el órgano que lo realiza. Control por la Asamblea de Extremadura.
- 19.- Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concepto y clasificación. Prerrogativas de la Administración en materia patrimonial. Afectación, desafectación, adscripción y cambio de destino. Régimen patrimonial de la Asamblea de Extremadura.
- 20.- Régimen de los bienes de dominio público. Régimen de los bienes de dominio privado.
- 21.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Los requisitos para contratar con la administración: Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y registro de las empresas. Garantías exigidas para los contratos con la Administración. Régimen de contratación en la Asamblea de Extremadura.

- 22.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Perfección y formalización de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación. Tramitación de los expedientes en la Asamblea de Extremadura.
- 23.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): Actuaciones relativas a la contratación: Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y subcontratación. El procedimiento de contratación en la Asamblea de Extremadura.
- 24.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): El contrato de obra. Referencia a la Asamblea de Extremadura.
- 25.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): El contrato de Gestión de Servicios Públicos.
- 26.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VI): El contrato de Suministro. Los contratos de Consultoría y Asistencia y de los de Servicios. Referencia a la Asamblea de Extremadura.
- 27.- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: Estructura y organización de la Función Pública
- 28.- Estatuto de personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (I). Disposiciones generales. Estructura orgánica de la Asamblea. Clasificación del personal. Órganos competentes de la función pública.
- 29.- Estatuto de personal al servicio de la Asamblea de Extremadura (II). Régimen jurídico: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situación administrativa. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- 30.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación, inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.
- 31.- Derecho Tributario. Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: concepto, características y clases. El hecho imponible.
- 32.- Derecho Tributario. Base imponible y base liquidable. El tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria.
- 33.- Derecho Tributario. Los sujetos de la obligación tributaria. Transmisión de la obligación tributaria. El domicilio fiscal.
- 34.- Derecho Tributario. El procedimiento de gestión tributaria: Inicio del procedimiento. La liquidación tributaria. La notificación. Las autoliquidaciones.
- 35.- Derecho Tributario. Modos de extinción de las obligaciones tributarias: el pago, la prescripción, otras formas de extinción. Aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- 36.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Conceptos generales: Naturaleza, ámbito de aplicación, hecho imponible, estimación de rendimientos, operaciones vinculadas, rentas no sujetas, rentas exentas, atribución de rentas, contribuyentes, período impositivo y devengo, imputación temporal de ingresos y gastos, beneficios fiscales aplicables a minusválidos incapacitados judicialmente.
- 37.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base imponible. Rendimientos del trabajo. Rendimientos del capital. Rendimientos de actividades económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales.
- 38.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (III). Integración y compensación. Mínimo personal y familiar. Base liquidable. La deuda tributaria. Tributación conjunta.
- 39.- El Impuesto de Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Esquema liquidatorio. El hecho imponible. El sujeto pasivo. El domicilio fiscal. Entidades exentas. La base imponible: concepto y determinación.
- 40.- El Impuesto de Sociedades (II). La deuda tributaria: período impositivo y devengo. Los tipos de gravamen. Deducciones y bonificaciones.
- 41.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I). Naturaleza, objeto y ámbito territorial. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible: normas generales de valoración y normas especiales para adquisiciones “mortis causa” y para transmisiones “Inter vivos”. Comprobación de valores.
- 42.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II). Base liquidable. Tipo de gravamen. Deuda tributaria. Devengo y prescripción. Normas especiales. Gestión del impuesto: liquidación, pago del impuesto, aplazamiento y fraccionamiento de pago.

- 43.- El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Devengo. Lugar de realización. Operaciones no sujetas y exenciones.
- 44.- El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). La base imponible. Tipos impositivos. El sujeto pasivo. Deduciones y devoluciones.
- 45.- El Impuesto sobre el Valor Añadido (III). Regímenes especiales: régimen simplificado; régimen de la agricultura, ganadería y pesca; régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección; régimen especial de las agencias de viaje; régimen especial del oro de inversión; régimen del recargo de equivalencia.
- 46.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y modalidades. Transmisiones patrimoniales: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria.
- 47.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Operaciones societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria. Actos Jurídicos documentados: principios generales, documentos notariales, documentos mercantiles, documentos administrativos.
- 48.- El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Supuestos de exención. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Devengo del impuesto.
- 49.- El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas (II). Base imponible. Base liquidable y mínimo exento. Deuda tributaria. Gestión del impuesto. Sus relaciones con los demás tributos.
- 50.- Tributos propios. Ley 28/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- 51.- Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 52.- Régimen de capitalización simple. Concepto y elementos que intervienen. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales.
- 53.- Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Descuento racional y descuento comercial. Escindibilidad de Cantelli. Equivalencia de capitales.
- 54.- Teoría de las rentas (I). Concepto y clasificación. Rentas de cuantía constante: inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética: inmediatas, diferidas y anticipadas.
- 55.- Teoría de las rentas (II). Rentas variables en progresión geométrica: inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto. Rentas con período de capitalización inferior al período de renta.
- 56.- Préstamos (I). Concepto y clasificación. Variabilidad en cuotas de amortización y en términos amortizativos. Tanto medio y tanto efectivo en un préstamo.
- 57.- Préstamos (II). Sistemas de amortización. Sistema progresivo de amortización. Sistema del fondo de amortización. Operaciones de amortización con rendimientos anticipados. Valoración de préstamos. Usufructo y nuda propiedad.
- 58.- Teoría de los empréstitos. Concepto. Clasificación. Diferentes sistemas.
- 59.- Evaluación de proyectos de inversión. Valor capital. Tasa de retorno. Índice de rentabilidad. Plazo de recuperación.
- 60.- Estadística descriptiva. Medidas de una distribución de frecuencias y representaciones gráficas.
- 61.- Fenómenos aleatorios. Sucesos. Probabilidad. Teorema de Bayes.
- 62.- Correlación y regresión. Regresión. Ajuste por mínimos cuadrados. Varianza residual y coeficiente de determinación. Correlación.
- 63.- Series cronológicas. Características de las series. Análisis.
- 64.- Números Índices. Índices complejos. Índices de valores, de precios y de cantidades. Propiedades y relaciones.
- 65.- El Plan General de Contabilidad. Características y estructura. Principios y normas de valoración. Las cuentas anuales: El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
- 66.- Análisis de los estados financieros. Estados financieros básicos. Análisis financiero. Concepto. Equilibrio financiero. Estructura financiera. Situación financiera a corto y largo plazo.
- 67.- Análisis de los estados financieros. Análisis patrimonial. Análisis económico. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Análisis de las variaciones de resultados. Rentabilidades.
- 68.- La contabilidad de costes. Evolución. Objetivos. Concepto y clasificación de los costes. Métodos de cálculo.
- 69.- Auditoría. Concepto, clases, finalidad y naturaleza. Normas técnicas de auditoría.
- 70.- Contabilidad pública. Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Principios contables y cuentas anuales.
- 71.- Balanza de pagos: Concepto y estructura. Criterios de evaluación. El equilibrio de la balanza de pagos.

72.- Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. Curvas de demanda.

73.- Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta.

74.- La inflación. Concepto y clases. Inflación de demanda. Inflación de costes. Efectos de la inflación.

75.- Ciclos económicos. Fases. Tipos. Teorías sobre el ciclo económico.

SEGUNDA PARTE MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

2.- Los principios rectores de la política social y económica. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La corona.

3.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

4.- El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

5.- Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

6.- Tipología de las leyes. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos-leyes. Decretos-legislativos. Sus características.

7.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I). Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

8.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II). Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La reforma del Estatuto.

9.- La Asamblea de Extremadura: su composición. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura: naturaleza y contenido sistemático.

10.- Organización de la Asamblea de Extremadura: El pleno. Las Comisiones.

11.- El Presidente de la Asamblea. La Mesa. La junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

12.- La iniciativa legislativa. Los procedimientos legislativos.

13.- El estatuto de los Diputados.

14.- La estructura orgánica de la Asamblea de Extremadura.

15.- Designación de senadores. Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

16.- La Función pública en la Asamblea de Extremadura: Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea de Extremadura.

17.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

18.- Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

19.- Fuentes del Derecho de la Unión Europea: derecho originario. Derecho derivado: Reglamento, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

20.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo: sujeto, causa, fin y forma.

21.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

22.- Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 8 de julio de 2003, sobre la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad 2-A.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135.8, y 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2003, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad 2-A, que comprende también la distribución equitativa de beneficios y cargas y el proyecto de urbanización; de iniciativa particular; en suelo urbano no consolidado; formulado por los Hnos. Fernández Salguero Carretero; que